

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVI.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE JULIO DE 1933.

NUM. 27.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, no se venden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª. clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

3989

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.
Pachuca de Soto, mayo 18 de 1933.

CIRCULAR NUMERO 11.

La práctica seguida por algunas Oficinas de Rentas al aceptar depósitos a cuenta de contribuciones en cantidades ilimitadas, ha acarreado siempre grandes trastornos en la contabilidad fiscal y se ha violado además con ella la prevención terminante contenida en la parte final del artículo 233 del Decreto 867, reformatorio de la Ley 523 confirmada posteriormente por medio de la Circular número 7 de 3 de febrero de 1927, que prohíbe la aceptación de depósitos.

No obstante esta disposición y las dificultades que ofrece su contravención, algunas Administraciones y Recaudaciones de Rentas acostumbran conservar por tiempo indefinido cantidades depositadas a cuenta de adeudos por impuestos, por lo cual el Sr. Gobernador en acuerdo de esta fecha ha dispuesto que para lo sucesivo se observen las siguientes prevenciones:

I.—Queda prohibido a las Oficinas Recaudadoras del Estado aceptar depósitos en numerario, ya sea como garantía de contribuciones o en calidad de abono de las mismas, sin previa autorización por escrito de esta Superioridad, con excepción de aquellos que sean consignados por orden de alguna autoridad judicial para asegurar los adeudos fiscales.

II.—Los depósitos constituidos por orden del Gobierno no podrán permanecer con ese carácter más de un mes, por lo cual tan luego como se haya cumplido ese plazo, el Exactor procederá a su aplicación hasta donde alcance a cubrir y expedirá a las personas interesadas el recibo de entero correspondiente, dando además aviso a la Secretaría General.

III.—Los depósitos consignados por orden de Autoridades Judiciales en garantía de contribuciones y los depósitos Judiciales por concepto de fianzas si deberán ser aceptados por las Oficinas de Rentas y conservados íntegros e inviolables a disposición de la Autoridad que los consigne, llevando cuenta especial en sus Cortes de Caja con el título de "Depósitos Judiciales", dando entrada a los que ingresen y salida a los que sean devueltos.

IV.—Si en algunas Oficinas existen actualmente cantidades depositadas por el concepto a que se refiere la fracción II de esta Circular, se procederá inmediatamente a hacer una relación de ellas, produciendo al mismo tiempo liquidación de los Autores de tales depósitos, a fin de que se estudie la forma de amortizar dichas cantidades.

Se hace advertencia a usted que el Gobierno está dispuesto a hacer cumplir esta Circular en todos sus partes y que se castigará cualquier contravención a ella.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario General del Gobierno, Lic. Guillermo Bárcena B. 10-7

5685

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 64.

C. Presidente Municipal.

La Secretaría de Gobernación, en circular número 118 de 17 de junio último, girada por el Departamento de Migración, Oficina Central, Registro de Extranjeros, Mesa de Correspondencia, Exp. 4/365.1/5., dice a este Gobierno lo que sigue:

"Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Según tiene conocimiento ese Gobierno a su digno cargo, se ha establecido en la República el Registro de Extranjeros en el que deben inscribirse todos aquellos de quince años en adelante radicados en el país o que en lo futuro se radiquen y cuyas funciones están a cargo de la Oficina Central del Departamento de Migración de esta Secretaría, de las Delegaciones de los Gobiernos de los Estados, del Distrito y Territorios Federales y de los Ayuntamientos locales.—Como al expedirse por la Oficina Central la correspondiente tarjeta forma 14, es necesario enviarla con su duplicado a las Oficinas Estatales y Municipales, tratándose de registro de extranjeros residentes en poblaciones foráneas, para que sean firmadas por los interesados, se ha venido notando el extravío de algunos de esos ejemplares; esta Secretaría suplica a usted sea muy servido en recomendar a las citadas oficinas auxiliares de esa Entidad, pongan mayor cuidado en todas las remisiones que de tarjetas de extranjeros hagan al Departamento de Migración, recogiendo inmediatamente la firma del interesado en los dos ejemplares, dejando en su poder el original y devolviendo en seguida el duplicado con las seguridades debidas que eviten nuevas pérdidas, procurando expresar en el oficio respectivo el medio por el cual se haga la devolución, el nombre completo del extranjero a quien corresponda la tarjeta y el número de ella. Esta Secretaría suplica a usted así mismo, que se sirva recomendar que al recogerse la firma de los extranjeros interesados y entregarles el original de la tarjeta, se les advierta que conforme a los artículos 130 de la Ley de la materia y 249 de su Reglamento, tienen la obligación de dar aviso de sus cambios de residencia, tanto a la Oficina del Municipio del que se ausenten, cuanto a la del Municipio a que se trasladen, para evitarse la aplicación de sanciones en el caso de omisión. Cuando ocurran esos cambios de residencia la Oficina respectiva deberá proceder en la forma que previenen los artículos 250 y 251 del mencionado Reglamento. Mereceré a usted se sirva, finalmente, acusarme recibo de la presente circular y aceptar las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Por A. del C. Secretario, El Oficial Mayor, Lic. José Magro Soto.—Rúbrica".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador con objeto de que haga cumplir las disposiciones insertas.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de So-
to, 10 de julio de 1933.—El Srío. Gral, Lic. Guillermo
Bárceñas B.

5380

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de
Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 65.

La Secretaría de Gobernación en Circular Número
10 de 6 de junio próximo pasado, girada por el Departa-
mento de Gobernación, Sección Primera, Mesa Segunda,
Expediente 2,312. (29)159, dice a este Gobierno lo que
sigue:

"Tengo el honor de comunicar a usted para los efec-
tos legales consiguientes, que en vista de haber llenado
los requisitos que señalan las cinco primeras fracciones
del Artículo 106 de la Ley Electoral de Poderes Federales
de 1º de julio de 1918, la GRAN CONFEDERACION DE
PARTIDOS GENERAL PAULINO NAVARRO «PRO-
CARDENAS», constituida en la Avenida Morelos Nú-
mero 77 de esta ciudad, ha sido registrada en el libro
respectivo de esta Secretaría a fojas 89, a efecto de que
dicha Agrupación pueda tomar parte en las próximas
elecciones de Poderes Federales. El distintivo con que
contenderá la Confederación de Referencia, consiste en
una estrella de cinco picos que tiene, exteriormente, el
color negro, y en el interior, el rojo sobre fondo blanco».

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gober-
nador, para su publicación y demás fines consiguientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de So-
to, julio 13 de 1933.—El Secretario General, Lic. Gui-
llermo Bárcena B.

Secretaría General. Sección de Tesorería.
CORTE DE CAJA de segunda operación que practica
esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos
habido durante el mes de mayo de 1933.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$	78,769 95
REMESAS DE LAS ADMINISTRA- CIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS	
Administración de Rentas de Actopan.....	4 30
Administración de Rentas de Apam.....	\$ 23,553 42
Administración de Rentas de Atotonilco.....	85 21
Administración de Rentas de Huejutla.....	4 92
Administración de Rentas de Huichapan.....	703 96
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	12 00
Administración de Rentas de Jacala.....	6 01
Administración de Rentas de Metztitlán.....	
Administración de Rentas de Molango.....	
Administración de Rentas de Pachuca.....	107,857 22
Administración de Rentas de Tenango.....	10 40

Administración de Rentas de Tula.....	2,111 63
Administración de Rentas de Tulancingo.....	8,959 49
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	
Administración de Rentas de Zimapan.....	5 30
Sección de Bosques.....	143,314 36

RECAUDADO POR LA TESO- RIA GENERAL

Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....	
Productos de mercedes de agua	
Ingresos por servicios públicos	
Impuesto por Consumo de Energía Eléctrica.....	
Fáb. Cemento "Cruz Azul".....	
Depósitos Diversos s. relación.	
Deudores y Acreedores Diver- sos.....	
Devolución de Ingresos por con- cepto de Minas.....	
Aprovechamientos Diversos...	
Ingresos Extraordinarios.....	
Donativos.....	
Herencias y Legados.....	
Capitales reconocidos.....	
Derechos por servicios Públi- cos.....	
Pensiones de A. Municipales...	
Producto de la Imprenta.....	
Producto del Registro Civil...	
Reintegros.....	
Multas de todo género.....	
Contribución Federal.....	

Suman los Ingresos.....\$

222,204 31

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados y Gastos de Representación.....	5,580 00
Secretaría del Congreso. Suel- dos y Gastos.....	1,488 75
Contaduría General. Sueldos y Gastos.....	1,612 00

8,680 75

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado y Ayu- dante.....	1,271 00
Secretaría Particular.....	589 00
Secretaría General.....	713 00
Mejoras Materiales.....	2,843 09
Gobernación y Milicia.....	679 52
Dirección Gral. de Rentas....	1,253 00
Tesorería Gral. del Estado....	1,258 60
Sección de Catastro, Fomento y Obras Públicas.....	863 14
Dep. Acción Económica.....	1,015 25
Departamento de Bosques....	797 50
Dirección Gral. de Enseñanza Pública.....	451 05
Oficialía de Partes.....	62 00
Proveduría General.....	232 50
Sección de Archivo.....	217 00
Servidumbre del Gobernador..	
Conserjería de Palacio.....	427 80
Dirección de Salubridad Pú- blica.....	1,189 15
Propagación de la Vacuna....	131 30
Ministerio Público.....	1,528 53
Defensorías de Oficio.....	465 00
Defensorías Fiscales.....	186 00
Administraciones y Recauda- ciones de Rentas.....	2,399 60
Hospital Civil.....	7,747 99
Escuela de Obstetricia.....	124 00

3508

taller de Costura y Planchado.		
Subvención para Hospitales.		
Junta de Beneficencia Privada	111 60	
Banda del Estado		
Carcel del Estado	1,947 14	
Escuela del Ejecutivo	342 00	
Pensiones	2,681 50	
Imprenta del Gobierno	1,294 56	
Departamento de Trabajo y Previsión Social	1,196 60	
Junta de Conciliación y Arbitraje de Pachuca.		
Junta de Conciliación y Arbitraje de Tula		
Procuraduría de Indígenas	395 25	
Departamento de Tráfico	1,805 75	36,219 42
Comisión Local Agraria		

DEPENDENCIAS

DIRECCION DE EDUCACION

Escuelas Primarias del Estado	11,373 12	
Escuelas Superiores	4,670 95	
Gastos diversos de Instrucción Pública	779 25	16,723 32

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas	157 00	
Correspondencia Oficial	330 32	
Rentas de Casas para Oficinas Públicas, Servicio Telefónico, etc	1,006 47	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo	141 75	
Sueldos Accidentales	5,024 47	
Sueldos Imprevistos	5,263 09	
Festividades Nacionales		
Convenciones de Campesinos	16,082 10	
Amortización de la Deuda		
Pagos de Marcha		
Honorarios Registradores Públicos	208 66	28,213 86

DIVERSOS

Suplementos a Admres.		
Fab. Cemento "Cruz Azul"	16,833 22	
Depósitos Diversos		
Deudores y Acreedores Diver-		
sos		
Pensiones de Alumnos Municipales		
Participación a Municipios		
Responsabos pendientes	3 63	16,836 85
Devolución Ing. Mineros		
Reintegros por concepto de Ingresos Mineros		

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia	3,586 70	
Juzgados de Primera Instancia	2,929 15	6,515 85
EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de junio de 1933		109,014 26
IGUAL	\$	222,204 31

Pachuca, al 31 de mayo de 1933. — El Tesorero General, Manuel González. — Vº Bº El Director de Rentas, Gabriel Guerrero. — Conforme, P. El Contador General, E. Benítez. — Rúbricas.

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, en el mes de mayo de 1933.

Existencia en Caja en el mes de abril de 1933	\$	1,319 69
Desempeño al 5%		1,774 00
Interés del 5%		88 73
Desempeño al 9%		100 00
Interés del 9%		9 00
Desempeño al 10%		757 25
Interés del 10%		75 78
Desempeño al 12%		590 00
Interés del 12%		70 80
Desempeño al 15%		635 50
Interés del 15%		95 30
Desempeño al 20%		2,464 25
Interés del 20%		492 85
Desempeño al 25%		411 75
Interés del 25%		102 96
Préstamo de la venta		926 75
Interés		236 75
Demasías pendientes		14 10
Préstamo sobre prendas		\$ 8,565 50
Donativo al Hospital Civil		200 00
Gastos Generales		82 55
Sueldos sin Nómina		476 79
Pagado a M. Rojas por formar Inv.		150 00
Existencia en Caja el 31 de mayo de 1933		690 62
Sumas Iguales	\$	10,165 46 \$ 10,165 46

Pachuca, Hgo., mayo 31 de 1933. — El Interventor, Mariano Arnaud. — El Gerente, David Mulo. — Rúbricas.

3505

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia del Edo., durante el mes de junio del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal	25
Juzgados	0
Suma	25

ENTRADAS

Tribunal	269
Juzgados	14
Suma	283

SALIDAS

Tribunal	292
Juzgados	11
Suma	303

EXISTENCIA PARA JULIO

Tribunal	2
Juzgados	3
Suma	5

Total 308 Igual 308

Pachuca, 1º de julio de 1933. — El Procurador de Justicia, Lic. Javier Manzano. — Rúbrica.

SECCION AGRARIA.

5198

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Registrado bajo el Núm. 2616.—Gobernación.—Acuerdo: Pachuca de Soto, junio 13 de 1933.—Transcribese íntegro al C. Presidente de la Comisión Local Agraria para los fines legales a que haya lugar. Dígase el trámite.—Al Centro, Asunto: Se solicita concesión de aguas.—Ciudadano Gobernador del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Habiendo sido dotados de tierras los vecinos de esta cabecera por acuerdo de esa Superioridad con terrenos que correspondieron a la Hacienda de Golondrinas, cuyos terrenos están considerados de labor de temporal, cabe a nosotros manifestar a Ud. que existe al Suroeste del Ejido una Presa de Almacenamiento denominada "Yathé" cuya extensión y capacidad nos hace concebir la esperanza de que si el Gobierno que Ud. dignamente dirige nos concede dotación de esas aguas, las tierras que hoy son de temporal, serán de riego pues las tierras que irrigaba esta obra, son las que en parte se nos han concedido, y claro es, que se consideran estas como de temporal, por ser las presas dentro de la ley las que quedan en poder del propietario de la finca afectada, pero una vez que este las pierde, de nada le sirven éstas. Tomando en cuenta las razones que expongo, a Ud. C. Gobernador me permito pedir para el Ejido que represento, la dotación de esas aguas, advirtiéndole que si hay algún depósito que sirva para abasto común tanto de la finca o de nuestros colindantes, estaremos dispuestos a darles el líquido necesario, y de esa manera evitaremos fricciones entre el elemento campesino. Protesto a Ud. mi distinguida consideración.—Sufragio Efectivo No Reelección.—Al fajayucan, a 3 de junio de 1933.—El Presidente del Com. Part. Adm., Juan Chavero.—Rúbrica.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 17 de junio de 1933.—Ing. M. G. Ortega.

5187

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Registrado bajo el Núm. 2617 del libro respectivo.—Gobernación.—Acuerdo: Pachuca de Soto, junio de 1933.—Al Centro: C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos, vecinos del pueblo de Guadalupe, perteneciente al Municipio y ex-Distrito de Zimapán de esta Entidad Federativa, ante usted con todo respeto exponemos:

Que el artículo 27 de la Constitución General de la República el artículo III de la Ley de 6 de Enero de 1915 elevada al carácter Constitucional y

la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, dan derecho a todos los Pueblos y Rancherías para que sean dotadas de las tierras suficientes para sufragar sus necesidades.

Que el pueblo de Guadalupe está en apremiante necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas y ser todos sus vecinos agricultores, por lo cual nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo, en las fincas que se encuentran al rededor del mismo.

Por lo tanto, a usted C. Gobernador basados en nuestros derechos pedimos:

Primero.—Que se nos tenga por presentados solicitando para el Pueblo de Guadalupe, dotación de tierras ejidales.

Segundo.—Que encarecemos a Ud. sea servido remitir la presente solicitud a la H. Comisión Local Agraria, para que se instaura el expediente respectivo conforme a los artículos 60 a 80 de la citada Ley de 21 de Marzo de 1929.

Tercero.—La finca de la cual solicitamos dotación de ejidos, es la Hacienda de La Estancia, propiedad de los señores Rello.

Cuarto.—Pedimos se tenga como nuestro Representante al C. General y Diputado Otilio Villegas, quien recibe notificaciones en su domicilio bien conocido de la Ciudad de Zimapán.

Quinto.—Que proponemos a los compañeros Feliciano Torres, Basilio Lora y José López, para que ocupen los puestos de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comité Particular Ejecutivo de este poblado.

Muy agradecidos por la atención y ayuda que se sirva usted prestar a la presente solicitud, protestamosle nuestros sinceros respetos.

Pueblo de Guadalupe, Mpio. de Zimapán Hgo. mayo 20 de 1933.—Feliciano Torres, Basilio Lora.—Rúbricas.—José López n. s. f., Emiliano Ramírez, Gonzalo Rangel, Casimiro Cruz, Francisco Trejo.—Rúbricas. Esteban González, n. s. f. Cirilo Trejo n. s. f. Benjamín Viniegas, Crescenciano Mendieta, Celerino Guerrero, J. Torres, Quirino Villeda, Pascacio Torres, Benigno Cruz.—Rúbricas. Cándido Trejo, n. s. f. Amador Sánchez, Felipe Lira, Basilio Torres.—Rúbricas. Donato Villeda, n. s. f. Eusebio Trejo, Antonio Sánchez, Francisco Trejo, Quintín Villeda, Jacinto Almaráz, Espiridión Latorra.—Rúbricas. Miguel Trejo, n. s. f. Eusebio Montoya, n. s. f. Francisco Trejo, n. s. f. Jesús López, n. s. f. Pedro Torres, Domingo Trejo, Donato Acosta, Amado Hernández, Eustorgio Torres, Serapio López, Aurelio González.—Rúbricas. Gabino Lira, n. s. f. Juan González, n. s. f. Pedro Trejo, n. s. f. Próspero López, n. s. f. Próspero Trejo, n. s. f. Prisciliano Olguín, n. s. f. Julián Trejo, n. s. f. Celestino Gómez, n. s. f. José Salinas, n. s. f. Luis Pérez, n. s. f. S. H. Rangel, Máximo Torres, Victoriano Lora.—Rúbricas. Librado Garnica, n. s. f. León Chavez, n. s. f. Juan Espíndola, n. s. f. Feliciano F. y Trejo, Aniceto Zúñiga.—Rúbrica.

Othón Alvarez, n. s. f. José Zúñiga, n. s. f. Grego

no Zúñiga, n. s. f. Primitivo Ramírez, Praxedis Trejo.—Rúbricas. Silvestre Trejo, n. s. f. Lázaro Vega, n. s. f. José Lora 2o.—Rúbrica. José Lora 1o. n. s. f. Cristino Pérez, n. s. f. Emiliano González, n. s. f. Pedro Monroy.—Rúbrica. Marcelino Trejo, n. s. f. Cirilo Monroy, n. s. f. Faustino Trejo n. s. f. Tomás Pérez, n. s. f. Vicente Chávez, n. s. f. Rafael Olguín, n. s. f. Juan Vizuet, n. s. f. Santiago Espíndola, n. s. f. Jesús Chávez, n. s. f. Santos Olguín, José Olguín, Braulio Trejo, Encarnación Vizuet, Mauro Torres, Ramón Trejo, Refugio L. Torres.—Rúbricas. Ignacio Paz, n. s. f. Irineo Espíndola, n. s. f. Marciano Espíndola, n. s. f. Francisco González, Feliciano Torres 2o.—Rúbricas.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 17 de junio de 1933, Ing. M. G. Ortega.

5742.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen. Registrado bajo el núm. 2978 del libro respectivo.—Gobernación.—Acuerdo.—Pachuca de Soto, junio de 1933.—Dotación de tierras.—Al centro.—Al U. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos, vecinos del poblado denominado COLONIA MATIAS RODRIGUEZ, del Municipio de Toluca, ex-Distrito de Pachuca, ante usted con el debido respeto, exponemos:

Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada al carácter de constitucional da derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesitan.

Que el poblado de "Colonia Matías Rodríguez", está en apremiante necesidad de tierras ejidales ya que carece de ellas para satisfacer sus más imperiosas necesidades, pues es un poblado netamente agrícola.

Que careciendo de terrenos propios para el cultivo, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos.

Por lo tanto, a usted C. Gobernador, basados en nuestros derechos, pedimos:

1º—Que nos tenga por presentados solicitando para el poblado "Colonia Matías Rodríguez", la dotación de tierras ejidales.

2º—Que se sirva usted certificar al pie de la presente solicitud, la categoría política de nuestro pueblo.

3º—Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria.

4º—Que se sirva usted recordar a dicha Comisión Local Agraria, al remitirle la presente solicitud, el plazo de cuatro meses que le fija el artículo 3º del Decreto de 17 de abril de 1922, y

5º—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud al poblado que hace la solicitud presente.—Protestamos a usted nuestros respetos.—Sufragio Efectivo. No Reección.—"Colonia Matías Rodríguez".

guez". Hgo., 7 de junio de 1933.—Angel Vera.—Rúbrica.

A ruego y encargo de los que no saben firmar y cuyos nombres son: Pánsito Cortés, Vicente Cerón, Guadalupe González, Pedro Chávez, Santos Chávez, Apolinar Cortés, José Cortés, Encarnación Vargas, Enrique Vargas, Trinidad Cureño, Tomás Cureño, Vicente Cureño, Virginio Avila, Manuel González, Quirino Pérez, Feliciano Olvera, Pablo Cerón, Sabino Cerón, Emiliano Rodríguez, Francisco Díaz, Pedro Cerón, Francisco Hernández, Alberto Jiménez, Juan Vera, Vicente Hernández y Epifanio Hernández, lo hago yo.—Angel Vera.—Rúbrica.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 8 de julio de 1933.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

5750

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos de la hacienda de XHITA, perteneciente al Municipio y ex-Distrito de Zimapan, de esta Entidad Federativa, ante usted, con todo respeto exponemos: Que el artículo 27 de la Constitución General de la República, el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada al carácter de Constitucional y la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, dan derecho a todos los pueblos y rancherías para que sean dotados de las tierras suficientes para sufragar sus necesidades.

Que los vecinos de la hacienda de "Xhita" están en apremiantes necesidades de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas y ser todos sus vecinos agricultores, por lo cual nos vemos obligados a tomar en arrendamiento tierras de la misma hacienda, y de pagar rentas por nuestros animales, por pasteo. Por tanto, a usted, C. Gobernador, basados en nuestros derechos pedimos:

Primero.—Que nos tenga por presentados solicitando para la ranchería de "Xhita", la dotación de tierras ejidales.

Segundo.—Que encarecemos a usted sin servido remitir la presente solicitud a la H. Comisión Local Agraria, para que instaura el expediente respectivo conforme a los artículos 60 a 80 de la citada Ley de 21 de marzo de 1929.

Tercero.—Que la hacienda de Xhita, de donde pedimos ejidos es propiedad de la Sucesión del señor D. Federico Ledesma.

Cuarto.—Que proponemos a los compañeros Manuel Martínez, Manuel Sánchez y Erasto Beltrán, para que ocupen los puestos de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo de esta Ranchería.

Muy agradecidos por la atención y ayuda que se sirva usted prestar a la presente solicitud, protestamos nuestros sinceros respetos.—Zimapan, Hgo.,

junio 2 de 1933.—José Martínez.—Huella digital. Melecio Trejo Manuel Martínez, Manuel Sánchez.—Rúbricas.—Celestino Sánchez, Esteban Trejo, Feliciano Trejo, Lorenzo Trejo, Fabián Trejo, Ignacio Alonso, Zeferino Cantero, T. Trejo, José Martínez, Andrés Ortiz, Agustín Trejo, Laureano Martínez, Juan Trejo, Enrique Trejo, Jesús Martínez, Joaquín Trejo, José Trejo, Leonardo Martínez, Celestino Martínez, Manuel Martínez, Luis Escalante, Marcelino Trejo, Jacinto Cantera, Cipriano Sánchez, José Hernández, Justino Escalante, C. Sánchez, Carlos Martínez, huellas digitales.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 7 de julio de 1933.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

5730

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al centro.—Al Ciudadano Gobernador Const. del Estado.—Pachuca Hgo.—Los que suscribimos, Representante Agrario y vecinos del poblado del CERRITO, del Municipio de Zempoala, Distrito de Pachuca, de este Estado, ante usted con el debido respeto exponemos:

Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada al carácter de constitucional, da derecho a los pueblos para para ser dotados de los ejidos que necesiten.

Que el poblado de "El Cerrito" está en apremiante necesidad de tierras ejidales, ya que carece de ellas para satisfacer sus necesidades imperiosas, pues es un poblado netamente agricultor.

Que careciendo de tierras propias para el cultivo, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos.

Por tanto, a usted C. Gobernador, basados en nuestro derecho pedimos:

1º—Que se nos tenga por presentados solicitando para el poblado de "El Cerrito", la dotación de ejidos.

2º—Que se sirva usted certificar al pie de la presente solicitud, la categoría política de nuestro poblado.

3º—Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, junto con el acta que acompañamos en la cual nombramos representante Agrario al C. Guillermo Cruz.

4º—Que se sirva usted recordar a la Comisión Local Agraria al remitirse estos documentos, el plazo de cuatro meses que le fije el artículo 30. del Decreto de 17 de abril de 1922 y

5º—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud.

Las fincas que colindan con el poblado, son las de "Olivos", propiedad de Eusebio Llanos, "Tepa", propiedad de Balbino Maceda e hijos, La Trinidad, propiedad de Alberto Rivas Tagle, Metepec, propiedad de Juan Rivas Tagle, Tecajete, propiedad de Enrique Berch, Arcos, propiedad de Agustín Espinosa. Protestamos a usted nuestros respetos.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—"El Cerrito" Hgo. a 15 de junio de 1933.—Benigno Montes, Ezequiel Rosas, Aristeo Juárez, Gregorio Islas, Luis Téllez, Pedro Peña, Trino López, Vicente Rosas, Gabino Domínguez, Cleofas Sauz, Cenobio Díaz, Nicandro Chavarría, Manuel Reynoso, Fernando Islas, Piedad R., Ignacio Reyes, Macario J. Peña, Carlos R. Chavarría, Fidel Peña, Martiniano Hernández, Marcelino Acosta, José Martínez, Ricardo Gutiérrez, David Ayón, Juan Peña 2º, Cruz Ceres, Efrén Garnica, Andrés Cruz, José Hernández Benítez, Florentino Pérez, Ascensión Hernández, Firma ilegible, Trinidad Soto, Donación Cervantes, Rúbricas.

Andrés Rodríguez, Ángel Flores, Guadalupe Pérez, José Islas Valencia, Ascensio Sánchez, Francisco Islas, Trinidad Cruz, José M. Rosas, Gabriel Gutiérrez, Esteban Bautista, José Castillo, Blas López, Juan Mendoza, Guillermo Rodríguez, José Rosas, Jerónimo Cortés, Basilio López, Antonio Dosta, Genaro Reyes, Blas Mendoza, Domingo León, Margarita Sánchez, Sr. de Rivera, Graciano Vera, Huellas digitales, Refugio Hernández, Rúbrica, Ángel García, Cosme Trejo, Huellas digitales, José Suárez, B. Suarez, Esther Suárez Vda. de Mendoza, Evaristo Godínez, Zenaido G. Bonilla, Rúbricas, Adalberto Ramírez, huella digital, Pedro Godínez, Hipólito Cruz, Joaquín Ramírez, Faustino Martínez, Eustasio Rosas, Benancio Agüero, Rúbricas, Ventura Godínez, Feliciano Cruz, Emilio Esquivel, Margarito Esquivel, Fidel Romero, Guadalupe Castillo, José Dosta, Adrian Dosta, Bernabé Pérez, Atea Díaz Vda. de Téllez, Aristeo Hernández, Trinidad Ramos, huellas digitales, Jesús Espinosa, Bernabé Nava, Silverio Cruz, Benito Avila, Reyes Avila, Manuel Sandoval, Fidencio Contreras, Benito Avila, Isabel Librado, Rúbricas, Juana Cruz Vda. de González, Joaquín Gutiérrez, Maximino Espinosa, Francisco Gutiérrez, Florentino César, Eduardo Espinosa, Raymundo Gutiérrez, huellas digitales, Leonardo Contreras, Ventura Gómez, Delfino Castillo, Daniel Cruz, José Cruz, Rúbricas.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo: Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 8 de julio de 1933.—Ing. M. G. Ortega.

5745

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen.—Gobernación.—Registrado bajo el núm. 2987 del libro respectivo.—Acuerdo.—Pachuca de Soto, junio de 1933.—Dotación de tierras.—Al centro.—C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. Pachuca de Soto, Hgo.—Los suscritos vecinos de la fracción de LAS MORAS, Municipio de Pisaflores, de este Estado, ante usted con el debido respeto exponemos:

Que el artículo 27 de la Constitución, el artículo 3º de la Ley de 6 de Enero de 1915, elevada al carácter de Constitucional, y la Ley de Dotaciones y Restituciones de 21 de marzo de 1929, dan derecho a los pueblos para ser dotados de las tierras que necesiten.

Que el pueblo de "Las Moras" que representamos está sumamente necesitado de tierras por carecer completamente de ellas y ser un pueblo netamente agricultor.

Por lo tanto a Ud. C. Gobernador basados en nuestros derechos pedimos:

Primero.—Que se nos tenga por presentados solicitando para la fracción de "Las Moras" Municipio de Pisaflores, Distrito de Jacala, de este Estado, la dotación de tierras.

Segundo.—Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local en el Estado para que se inicie y tramite el expediente respectivo conforme a los artículos 60 y 80 de la citada Ley de 21 de marzo de 1929.

Tercero.—Que se tenga por nuestro Representante para notificaciones al C. Herachio Martínez, cuya dirección postal es Matlapa, S. L. P. en cuyo lugar recibirá las notificaciones.

Cuarto.—Que los terrenos colindantes con nuestro pueblo son: El Chalabuitito, del Sr. Antonio Ibaquengoitia, con residencia en Xilitla S. L. P. El Sabino del señor Rosalito Martínez con residencia en la Fracción de La Pechuga, Municipio de Pisaflores, con propiedad del señor Atanasio Martínez y con terrenos del Estado.—Protestamos a usted C. Gobernador nuestros respetos.—Fracción de "Las Moras", Municipio de Pisaflores Hgo. a 25 de mayo de 1933.—Bonifacio Ramírez, Herachio Martínez, Lino Mendoza, Apolinar Paz, Dionisio Resendiz, Abundio Martínez, Eugenio Hernández, Angel Hernández, Venancio García, Sebero Alonso, Rafael Guerrero, Valentín Aviles, Bartolo Maldonado, Teófilo Martínez, Isaac Torres Rúbricas.—Nombres de los vecinos que no saben firmar: Félix Martínez, María Sánchez, Concepción Martínez, Francisco José, Sebastián Martínez, Ascensión Arroyo, Leonora Zúñiga, Epifanio Moreno, Melitón Barrón, Edelfonso Vizuet, Maclovio Mancilla, Avilina Resendiz, Fortino Zavala, Julián Resendiz, Alfonso Severo, Cleofas Severo, Juan Hernández, Casimiro Olvera, Juan Maldonado, Alfonso Maldonado, Antiocho Altamirano, Galdino Aquino, Felipe Aquino, Juana Resendiz, Pedro Martínez, Margarita Martínez, Ruperto Olvera, Clara Angeles, Leobardo Morales, Natividad Vázquez, Juan Covarrubias, Casiano Rubio, Andrés Hernández, Adolfo Maldonado, Valentín Maldonado, Alvaro Maldonado, José Álvarez Hipólito Leal, Lucas González. Juan López Herachio Martínez, Rúbrica.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria, en el Estado de Hidalgo, Certifico: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 8 de julio de 1933.—Ing. M. G. Ortega.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

Denunciar un campo en que la langosta haya devorado es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

Matar la langosta es matar el hambre.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

5503

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

CONVOCATORIA.

Convócase personas cita artículo 1,522 Código Procedimiento Civiles en vigor, para celebración junta inventarios en testamentaria señora Elena Millán vecina fué de Tlaxcoapan la que tendrá verificativo décimo día útil después última publicación del presente.

Tula, Hgo., junio 29 de 1933.—El Secretario, Juan Padilla. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, julio 1º de 1933.—Recibido, julio 7 de 1933.

5506

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

CONVOCATORIA.

Convócase personas cita artículo 1,522 Código de Procedimientos Civiles en vigor, para celebración junta inventarios en testamentaria señorita Marta Millán, vecina fué de Tlaxcoapan, la que tendrá verificativo décimo día útil después última publicación del presente.

Tula, Hgo., junio 29 de 1933.—El Secretario, Juan Padilla. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, julio 1º de 1933.—Recibido, julio, 7 de 1933.

5555

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Convócanse personas créanse con derecho herencia intestada del señor Esteban A. Melgar, vecino que fué de Progreso de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en El Observador de Pachuca.

Actopan, Hgo., a 24 de junio de 1933.—El Secretario, Francisco Galdino Valencia. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 7 de 1933.—Recibido, julio 8 de 1933.

5732

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

El intestado señor Enrique Melgarejo, convócase a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá verificativo a las once horas del séptimo día útil siguiente a la tercera publicación de éste edicto en «Periódico Oficial» del Estado y «Deportes».

Pachuca, Hgo., 8 de julio de 1933.—El Actuario,
Eduardo Calderón. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 8 de 1933.—Recibido, julio 12 de 1933.

5825

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.
EDICTO.

Se convocan postores para el remate, en tercera Almoneda, de la finca urbana número 12, ubicada en la Plazuela Juárez de esta Ciudad. Linderos: Norte, con la Sucesión de Williams C. Nourrose, Sur, María C. de Córdova; Oriente, Plazuela de su ubicación; y Poniente, Sóstenes Valdez y Escuela «Justo Sierra», embargada al señor Aurelio González por Francisco R. Sinco, quien cedió el crédito a Juan Gil. Se señala para la diligencia las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación del Edicto en el «Periódico Oficial», el que aparecerá también en «El Observador» de Pachuca, por tres veces consecutivas, dentro de nueve días, siendo postura legal la suma de DOS MIL SETECIENTOS PESOS, previa la deducción de ley.

Zimapan, julio 6 de 1933.—El Secretario, *Luis Sánchez León.* 1-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, julio 7 de 1933.—Recibido, julio 13 de 1933.

5753

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
REMATE.

Convócanse postores y acreedores para remate de los siguientes bienes: I.—CASA número siete de la segunda calle de Félix Gómez de esta ciudad, que linda: al Norte, calle de su ubicación; Oriente, casa de Abelina Pérez; Sur, Cuartel de Caballería antes, hoy casa del Gobierno del Estado; y Poniente, propiedad de Angel M. Arriola. II.—Derechos reales y posesorios sobre la casa número treinta y dos de la Avenida Francisco I. Madero, que linda: al Norte, propiedad de Luis Martiarena; Sur, propiedad de Lázaro Roa; Oriente, calle Agustín del Río; y Poniente, Avenida de su ubicación. Dichos bienes fueron embargados a María Piedad y María Concepción Villena en juicio ejecutivo mercantil seguido contra ellas por Fidel Islas. El remate verificaráse en este Juzgado a las once horas del siete de agosto próximo, debiendo anunciarse en legal forma.

Servirá de base al remate la cantidad de UN MIL CINCUENTA PESOS VEINTE CENTAVOS, valor pericial de aquellos bienes.

Pachuca, Hgo., julio 11 de 1933.—*J. Cástulo Romero*, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 12 de 1933.—Recibido, julio 12 de 1933.

DIVERSOS

5756

DISTRITO DE TULA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO
AVISO.

Disposición Presidencia encuéntrase dos mulas, dos machos como bienes mostrencos colores, señas y fierros en expediente respectivo valuados por Peritos en \$35.00 y \$50.00. Efectos Artículo 682 Código Civil. Se hace publicación.

Atotonilco de Tula, a 29 de junio de 1933.—El Presidente Municipal Prop., *Francisco R. Vargas.*—El Secretario, *Concepción León.* 3-1

Recaudación de Rentas.—Atitalaquia.—Derechos enterados, julio 3 de 1933.—Recibido julio 12 de 1933.

5926

BANCO DE HIDALGO, S. A., EN LIQUIDACION.
CONVOCATORIA.

La Comisión Liquidadora de este Banco, en sesión celebrada hoy, acordó convocar a los señores accionistas del mismo, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se verificará el día veintitres de agosto próximo, a las once de la mañana, en su oficina situada en el edificio número 4 de la Plaza del Colegio de Niñas, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe de los liquidadores.
- II.—Presentación de las cuentas y Balances del Banco, correspondientes al periodo comprendido entre el 1º de junio de 1927 y el 30 de junio de 1933.
- III.—Aprobación en su caso, de las cuentas y los Balances a que se refiere el punto II de esta Convocatoria.
- IV.—Aprobación en su caso, de todos los actos, operaciones y contratos celebrados por los liquidadores, en el ejercicio de su mandato.
- V.—Facultar a los mismos liquidadores para celebrar los arreglos que estimen convenientes a los intereses del Banco en liquidación con su principal deudor, el Supremo Gobierno de la Nación, de manera que se violente el término de la liquidación encomendada a su cuidado.
- VI.—Dictar cuantos acuerdos se estimen procedentes para acelerar la liquidación de este Banco.

Las cuentas y los balances a que se alude en el punto II, están a la disposición de los señores accionistas para su examen de acuerdo con el artículo 58 de los Estatutos de este Banco, en su Oficina situada en la dirección expresada en esta Convocatoria, desde el siete de agosto próximo.

Las acciones para asistir a la Asamblea se depositarán en la oficina del Banco o en las del Banco Internacional e Hipotecario de México, al menos tres días antes de la fecha en que se verificará la Asamblea, según lo previene el artículo 48 de nuestros Estatutos.

México, a 13 de julio de 1933.—Banco de Hidalgo, S. A., En Liquidación.—*T. P. Honey*, Presidente.

3986

EX-DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MPAL. DEL MINERAL DEL CHICO

A V I S O.

Adolfo de Uslar ha denunciado ante esta Presidencia como bien mostrenco, un terreno nombrado ex-hacienda de "La Peña", ubicado en el barrio de la Sierra, de esta población, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Poniente linda con terreno de la Sucesión de la señora Trinidad Huazo, denominado el Piñón, midiendo 26 metros 90 centímetros, y con la ex-Hacienda de Orizaba, midiendo 59 metros 40 centímetros; al Norte linda con arroyo de Tiro Nuevo, midiendo 35 metros 50 centímetros; al Oriente mide 61 metros 20 centímetros, lindando con el mismo Arroyo, y por el Sur mide 97 metros 90 centímetros, lindando con camino del Piñón a Tiro Nuevo. La superficie total es de 0 Hs. 37 áreas y 50 centiareas. El valor pericial del terreno es de \$ 100.00.

Lo que se hace saber al Público en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Mineral del Chico, mayo 22 de 1933. — El Presidente Municipal, *Antonio Morales*. 6-3

Administración de Rentas.-Mineral del Chico.-Derechos enterados, mayo 22 de 1933. — Recibido, mayo 25 de 1933.

5190

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

ALMONEDA

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por el licenciado César Becerra como apoderado del Banco Nacional de México, S. A., en contra de Encarnación Navarrete, se han señalado las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente dicto en el "Periódico Oficial" del Estado para la Primera Almoneda de los siguientes bienes ubicados en términos de la Ranchería de Tepojaco Municipio de Tizayuca de esta Entidad Federativa: fracciones número 2 y 3 del Rancho de Majaditas que tienen por límites la número 2 al Norte en 837 metros con Camerino Navarrete; al Oriente, en 545 metros con camino Nacional; al Sur, en 422 metros con vía del ferrocarril Hidalgo y al Poniente, en 950 metros con Felipe Quezada. La número 3, al Norte en 64 metros con río Papalote; al Oriente, en 220 metros con Teresa S. de Sánchez; al Sur, en 100 metros con Encarnación Quezada y Natividad Navarrete y al Poniente, en 333 metros con Camino Nacional. Servirá de base para el remate el valor pericial de \$ 5, 225.04 y serán pasturas legales las que cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Pachuca, 22 de junio de 1933. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-3

Administración de Rentas.-Pachuca.-Derechos enterados, junio 27 de 1933. — Recibido, junio 28 de 1933.

5517

PRESIDENCIA MUNICIAAL DE HUASCA DE

OCAMPO HGO.

A V I S O.

En calidad mostrenco se encuentran en disposición esta Presidencia, una burra mojina como de nueve años, marcada con el fierro constante en el expediente relativo,

y un burrito mojino, orejano, como de dieciocho meses de edad, valuados por peritos, en \$ 10.00, y \$ 5.00, respectivamente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del Artículo 681 del Código Civil.

Huasca de Ocampo, Hgo., junio 19 de 1933.—El Presidente Municipal Constitucional, *Angel R. Vargas*. —El Secretario, *Gustavo Solís*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 19 de 1933. — Recibido, julio 7 de 1933.

5627

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE ZIMAPAN.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores, que para el día veintiseis del presente mes, a las once horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, el remate del predio denominado "Andablo", ubicado en el pueblo de Remedios de esta Municipalidad, embargado al señor Vicente Pérez por adeudo de contribuciones, admitiéndose posturas cubran tres cuartas partes cantidad de \$31.50 (treinte y un pesos cincuenta centavos), valor fiscal.

Zimapan, Hgo., julio 4 de 1933. — El Administrador de Rentas, *Armando Martínez*. 1-1

Recibido, julio 10 de 1933.

5832

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE ZIMAPAN.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores, que el día veintinueve de los corrientes a las nueve horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, el remate en Primera Almoneda de la casa ubicada en el número 4 de la calle de Gómez Farías de esta Ciudad, y que esta Administración le tiene embargada a los señores José Agustín y Leopoldo Ibarra por adeudo de contribuciones, admitiéndose posturas que cubran las tres cuartas partes de \$ 300.00 (trescientos pesos), valor fiscal de dicha finca.

Zimapan, Hgo., julio 8 de 1933. — El Administrador de Rentas, *Armando Martínez*.

Recibido, julio 13 de 1933.

5630

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

DE ZIMAPAN.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día veintinueve de los corrientes a las diez horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, el remate del predio «Nopalera», embargado a Trinidad Villeda por adeudo de contribuciones, admitiéndose posturas cubran tres cuartas partes de la cantidad de \$ 42.00 (cuarenta y dos pesos), valor fiscal del predio.

Zimapan, Hgo., julio 4 de 1933. — El Administrador de Rentas, *Armando Martínez*.

1-1

Recibido, julio 10 de 1933.

5633

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE ZIMAPAN.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores, que a las doce horas del día veintisiete del presente, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina el remate del predio denominado «Cañaveral», ubicado en el pueblo de Remedios de esta Municipalidad, embargado a la señora Juliana Mendieta por adeudo de contribuciones, admitiéndose Posturas que cubran la cantidad de \$ 10.50 (diez pesos cincuenta centavos), valor fiscal del predio.

Zimapan, Hgo., julio 4 de 1933. — El Administrador de Rentas, *Armando Martínez*.

1-1

Recibido, julio 10 de 1933.

5833

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE JACALA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que a las diez horas del día veinticuatro del actual, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de dos predios rústicos ubicados en la fracción de Aguafria Grande de este Municipio, denominados y conocidos con los nombres de «SOLAR» y «CALLEJON DE LOS REYES», que esta Oficina tiene embargados al Señor Irineo Ponce por adeudo de contribuciones y cuyo valor fiscal es de VEINTICUATRO PESOS y CUARENTA PESOS respectivamente, siendo posturas admisibles las que se presenten ajustadas a la Ley.

Jacala, Hgo., 8 de julio de 1933. — El Administrador de Rentas, *José Olaya*.

Administración de Rentas. — Jacala. — Derechos terados, julio 8 de 1933. — Recibido, julio 13 de 1933.

5759

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE ATOTONILCO EL GRANDE.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

El día diez del entrante mes de agosto a las diez horas tendrá lugar en los estrados de esta Oficina la Primera Almoneda de Remate de la finca rústica denominada «Los Castillos» embargada a la Sucesión del Señor Tom V. Silva por adeudo de contribuciones prediales, y que vende para el pago de dicho adeudo.

Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de postores en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor Fiscal de \$ 1,800.00, UN MIL OCHOCIENTOS PESOS, y se presenten ajustadas a los requisitos de la Ley. Se cita a la parte interesada a hacer uso del derecho que le concede el artículo 156 de la Ley 523.

Atotonilco el Grande, Hgo., julio 10 de 1933. — P. Administrador de Rentas, *Juan Vargas*.

Recibido, julio 12 de 1933.

5801

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticuatro del actual, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número siete de la Calle de Allende, de esta Ciudad, propiedad del señor Alberto Hoyos, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que por capitales reconocidos reportan a la Hacienda Pública del Estado los señores Celedonio Minoia y Agapito Antaño. Cabe Aurelio Andrade; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 5,361.19 CINCO MIL TRESCIENTOS SENTA Y UN PESOS DIECINUEVE CENTAVOS, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 8 de julio de 1933. — P. El Administrador de Rentas, *Luis G. Atulán*.

Recibido, julio 12 de 1933.

TALLERES LINO TIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO